



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVORCIO PARA CESAR EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO.
DEMANDANTE	SUGEIDY USUGA BECERRA.
DEMANDADO	ISMAEL GUSTAVO LEÓN MONTES.
RADICACIÓN	20060-40-89-001-2022-00504-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el tres (3) de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro civil de matrimonio indicativo serial 6352304 de la Notaria Segunda de Ocaña, Norte de Santander.
2. Partida de matrimonio de la parroquia Nuestra Señora de Fátima
3. Registro civil de nacimiento de los consortes



RADICACIÓN: 20060-40-89-001-2022-00504-00

4. Registro civil de nacimiento de las hijas comunes de los consortes NUIP 1.065.809.674 indicativo serial 51528234 y NUIP 1.091.662.920 indicativo serial 31140192
5. Minuta contrato compraventa.
6. Folio matricula inmobiliaria 190-188494; 192-12303; 270-62429.
7. Licencia de tránsito 10002431786.
8. Certificado cámara de comercio personal natural ISMAEL GUSTAVO LEÓN MONTES.
9. Registro único contra fiebre aftosa y brucelosis.
10. Fotocopia cédula de ciudadanía de las partes.

Respecto a la solicitud de oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales para que con destino a este expediente judicial, aporte la declaración de renta de los últimos años del señor ISMAEL GUSTAVO LEÓN MONTES, SE NIEGA por no ser conducente y pertinente en el presente asunto, donde se persigue la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico y no de carácter patrimonial las pretensiones, entonces la citada certificación no conduce a demostrar la causal de divorcio alegada.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. SHAUNNY SUSANA LEÓN NAEDER

A FAVOR DE LA DEMANDADA.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro civil nacimiento indicativo serial 1065998351 e 51519349 de las menores NATHALY VALERIA y NICOOL DAYANA LEÓN CEBALLOS
2. Folios de matrícula inmobiliaria 192-12303; 270-62429; 190-45911.

DE OFICIO



RADICACIÓN: 20060-40-89-001-2022-00504-00

INTERROGATORIO DE PARTE PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores SUGEIDY USUGA BECERRA e ISMAEL GUSTAVO LEÓN MONTES, para que declaren sobre el objeto del proceso que será realizado por la señora juez.

TIENE al doctor ARÍSTIDES DE JESÚS MORALES CÁCERES, como apoderado judicial del señor ISMAEL GUSTAVO LEÓN MONTES, en los términos y para los efectos del poder conferido

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9dcc4fcd922cf5910e2ce8c6ec96ac0abb994fa178df522fa3e1f73b39a7ec**

Documento generado en 01/08/2023 09:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>